



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN PARRANDA AMIGOS ISLEÑOS CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE FOLCLORE CANARIO EN DISTINTAS ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO, POR IMPORTE DE CUATRO MIL (4.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 05 de junio de 2026, por D. Juan Francisco Navarro Navarro, en calidad de presidente de la entidad, con destino a sufragar gastos del programa de difusión y promoción del folclore tradicional canario en distintas islas del Archipiélago y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 05 de junio de 2026 y N° General: 1223840/2026, D. Juan Francisco Navarro Navarro, en calidad de presidente de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del programa de difusión y promoción del folclore tradicional canario en distintas islas del Archipiélago por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación Parranda Amigos Isleños (APARMI) es una entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural, recreativo y musical, cuyos fines se orientan a la promoción, conservación, difusión y puesta en valor del folclore tradicional canario y de otras manifestaciones de la música popular, fomentando la participación ciudadana en actividades culturales y contribuyendo al mantenimiento de las tradiciones musicales del Archipiélago.

El proyecto presentado tiene por objeto desarrollar un programa de actuaciones musicales y actividades de difusión del folclore tradicional canario en las islas de Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura, favoreciendo el conocimiento, conservación y transmisión de las expresiones musicales más representativas del patrimonio cultural de Canarias, mediante la interpretación de isas, folías, malagueñas, seguidillas y otras piezas tradicionales que constituyen parte esencial de la identidad cultural del Archipiélago.

Especial relevancia presenta el carácter itinerante del proyecto, que permitirá desarrollar actuaciones en distintas islas del Archipiélago, favoreciendo el intercambio cultural entre territorios insulares y contribuyendo a la difusión del patrimonio musical canario más allá del ámbito estrictamente local, reforzando los vínculos culturales entre las distintas islas y facilitando el acceso de la ciudadanía a manifestaciones artísticas de raíz tradicional.

Asimismo, la actuación contribuye a dinamizar la actividad cultural en los municipios donde se desarrollan las actuaciones, apoyando la programación de eventos populares y fortaleciendo el tejido asociativo cultural que desempeña un papel esencial en la conservación y difusión de las tradiciones populares canarias.

Tercero.- Con fecha 30 de junio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 07/07/2026 - 08:25:54
Fecha: 07/07/2026 - 08:02:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

046hLiISxdV4uqD31h0K-Z1v5SOxAq1DR



El presente documento ha sido descargado el 07/07/2026 - 08:54:54



-Entidad: ASOCIACIÓN PARRANDA AMIGOS ISLEÑOS

-Cuantía 4.000,00euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Programa de difusión y promoción del folclore tradicional canario en distintas islas del Archipiélago .

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Asociación Parranda Amigos Isleños (APARMI)** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural, recreativo y musical, cuyos fines se orientan a la promoción, conservación, difusión y puesta en valor del folclore tradicional canario y de otras manifestaciones de la música popular, fomentando la participación ciudadana en actividades culturales y contribuyendo al mantenimiento de las tradiciones musicales del Archipiélago.

El proyecto presentado tiene por objeto desarrollar un programa de actuaciones musicales y actividades de difusión del folclore tradicional canario en las islas de Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura, favoreciendo el conocimiento, conservación y transmisión de las expresiones musicales más representativas del patrimonio cultural de Canarias, mediante la interpretación de isas, folías, malagueñas, seguidillas y otras piezas tradicionales que constituyen parte esencial de la identidad cultural del Archipiélago.

El interés público de la actuación queda plenamente acreditado al contribuir a la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Canarias, favoreciendo la continuidad de manifestaciones musicales tradicionales que forman parte del legado histórico y etnográfico del Archipiélago y que constituyen un elemento esencial de la identidad cultural de la sociedad canaria.

La actividad proyectada favorece igualmente la transmisión intergeneracional del folclore tradicional, acercando estas manifestaciones culturales a nuevos públicos y promoviendo el conocimiento de las costumbres, la música popular y las tradiciones propias de Canarias como elementos de cohesión social, identidad colectiva y participación ciudadana.

Especial relevancia presenta el carácter itinerante del proyecto, que permitirá desarrollar actuaciones en distintas islas del Archipiélago, favoreciendo el intercambio cultural entre territorios insulares y contribuyendo a la difusión del patrimonio musical canario más allá del ámbito estrictamente local, reforzando los vínculos culturales entre las distintas islas y facilitando el acceso de la ciudadanía a manifestaciones artísticas de raíz tradicional.

Asimismo, la actuación contribuye a dinamizar la actividad cultural en los municipios donde se desarrollan las actuaciones, apoyando la programación de eventos populares y fortaleciendo el tejido asociativo cultural que desempeña un papel esencial en la conservación y difusión de las tradiciones populares canarias.

Los gastos de desplazamiento, transporte y alojamiento previstos en la memoria constituyen medios necesarios para posibilitar la ejecución del programa cultural en las distintas islas, permitiendo la movilidad de los integrantes de la agrupación y garantizando el desarrollo efectivo de las actuaciones previstas.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente promover un procedimiento de concurrencia competitiva, al estar la subvención destinada a colaborar en la financiación de una actuación cultural concreta, singular y perfectamente identificada, promovida por la Asociación Parranda Amigos Isleños, cuya actividad se encuentra directamente vinculada a la difusión del folclore tradicional canario y al desarrollo de un programa específico de actuaciones musicales en distintas islas del Archipiélago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 07/07/2026 - 08:25:54
Fecha: 07/07/2026 - 08:02:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=046hLiISxdV4uqD31h0K-Z1v5SOxAq1DR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

046hLiISxdV4uqD31h0K-Z1v5SOxAq1DR



El presente documento ha sido descargado el 07/07/2026 - 08:54:54

La naturaleza del proyecto, la experiencia de la entidad en la interpretación y divulgación del repertorio tradicional canario y el carácter específico de las actuaciones previstas determinan la singularidad de la iniciativa, no resultando susceptible de comparación objetiva con otros proyectos mediante un procedimiento competitivo.

En consecuencia, concurren razones de interés público, cultural, patrimonial y social que justifican la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de subvención directa a favor de la Asociación Parranda Amigos Isleños (APARMI) para el desarrollo del Programa de difusión y promoción del folclore tradicional canario en distintas islas del Archipiélago, por tratarse de una actuación de elevado interés general que contribuye a la conservación del patrimonio cultural inmaterial de Canarias, al fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo canario, a la transmisión de las tradiciones musicales populares y a la promoción de la participación ciudadana en actividades culturales de especial arraigo en nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385“Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 05 de junio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la Asociación Parranda Amigos Isleños, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la Asociación Parranda Amigos Isleños, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

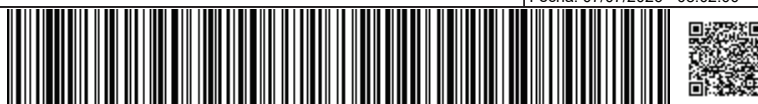
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 07/07/2026 - 08:25:54
Fecha: 07/07/2026 - 08:02:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

046hLiISxdV4uqD31h0K-Z1v5SOxAq1DR



El presente documento ha sido descargado el 07/07/2026 - 08:54:54



IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al queahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 100 de 02 de julio de 2026, expedido por la jefa de Negociado de la Secretaría General en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejer ía del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 07/07/2026 - 08:25:54
Fecha: 07/07/2026 - 08:02:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

046hLiISxdV4uqD3lh0K-Ziv5SOxAq1DR



El presente documento ha sido descargado el 07/07/2026 - 08:54:54

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la Asociación Parranda Amigos Isleños, destinada a sufragar gastos del programa de difusión y promoción del folclore tradicional canario en distintas islas del Archipiélago por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El jefe de Servicio de Asuntos Administrativos. Manuel P. Alcaide Díaz-Llanos

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la Asociación Parranda Amigos Isleños, destinada a sufragar gastos del programa de difusión y promoción del folclore tradicional canario en distintas islas del Archipiélago por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

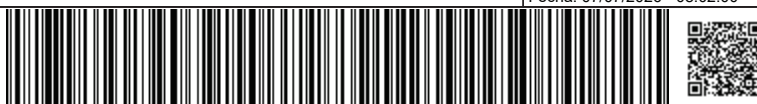
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 07/07/2026 - 08:25:54
Fecha: 07/07/2026 - 08:02:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

046hLiTSxdV4uqD31h0K-Z1v5SOxAq1DR



El presente documento ha sido descargado el 07/07/2026 - 08:54:54



Gobierno
de Canarias

Presidencia
del Gobierno

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

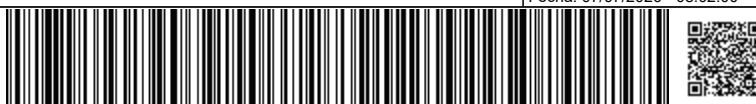
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 07/07/2026 - 08:25:54
Fecha: 07/07/2026 - 08:02:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

046hLiISxdV4uqD3lh0K-Ziv5SOxAq1DR



El presente documento ha sido descargado el 07/07/2026 - 08:54:54